

## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 0011 - 2024-GRH/GRRNGA**

*Huánuco, 01 ABR. 2024*

**VISTO:**

El Memorándum N° 265-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N° 178-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico Legal N° 0005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, de fecha 22 de marzo de 2024, del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N° 273-2024-MPP/A, de fecha 08 de marzo de 2024, de la Municipalidad Provincial de Pachitea, sobre Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE (LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la*



certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”;

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;*

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 273-2024-MPP/A, recepcionado con fecha 08 de marzo de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, remite la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE (LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, solicitando su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0005-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta, especialista ambiental y Abg. Javier Ramón Dávila Figueroa, (en atención al Memorándum N° 181-2024-GRH/GRRNGA - apoyo legal), establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**I. ANÁLISIS**

**DEL MARCO LEGAL**



- En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 111,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

En el expediente ambiental presentado por la Municipalidad Provincial de Pachitea se indica que el proyecto comprende la renovación de un puente de 15 metros de longitud.

a. Ubicación del proyecto y sus componentes  
La zona del estudio se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM:

Tabla 6-1; Coordenadas UTM del Inicio y final de la renovación del Puente

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco Pachitea Panao	0+000	398344.1376	8892781.078	15 m <sup>1</sup>	No se superpone a Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento
Final		0+015	398355.2957	8892771.06		

Fuente: Expediente técnico – Memoria Descriptiva, febrero de 2024

Tabla 6-2; Coordenadas UTM del Inicio y final de los accesos al Puente de entrada

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco Pachitea Panao	0+000	398312.4332	8892803.7899	40.05 m	No se superpone a Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento
Final		0+040	398345.0870	8892780.5980		

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo, febrero de 2024

Asimismo; de la información revisada del estudio contempla lo siguiente:

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	De madera en mal estado	Concreto armado
Clasificación de la vía	Código de ruta HU 918	Código de ruta HU 918

<sup>1</sup> Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA



Estado	Mal estado	Bueno
<i>Longitud y Luz de puente</i>	<i>No presenta</i>	<i>15 metros de longitud / 16 metros de luz</i>
<i>Ancho calzada</i>	<i>No presenta</i>	<i>4 m</i>
<i>Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas</i>	<i>2 m</i>	<i>5 m</i>
<i>Número de carriles</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Número de veredas</i>	<i>0</i>	<i>2</i>
<i>Ancho de tablero</i>	<i>0.00 cm</i>	<i>La losa del tablero será de 22 cm de espesor y el espesor de la viga diafragma ser de 25 cm</i>
<i>Velocidad de directriz</i>	<i>0km/</i>	<i>30km/h</i>
<i>IMDA</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Losa de aproximación</i>	<i>No presenta</i>	<i>Lado derecho y lado izquierdo Acero Longitudinal L=4.25 Ø 1/2" 0.25m Acero Longitudinal L=3.95 Ø 1/2" 0.25m Acero Transversal L=4.15 Ø 31/2" 0.30m Acero Longitudinal L=4.15 Ø 1/2" 0.30m</i>
<i>Estríbos</i>	<i>No presenta</i>	<i>Lado izquierdo y lado derecho</i>
<i>Cimentación</i>	<i>No presenta</i>	<i>Lado izquierdo y lado derecho</i>
<i>Muros de contención</i>	<i>No presenta</i>	<i>No presenta</i>
<i>Tipo de estructura de defensa ribereña</i>	<i>No presenta</i>	<i>No presenta</i>

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo, febrero de 2024

- II. **Descripción de las etapas y actividades**
- a. **Descripción de las actividades del proyecto**  
*La actividad contempla la intervención de un Puente y accesos, la cual se realizará una renovación, lo cual incluye las siguientes actividades y componentes:*
- b. **Etapa de planificación**  
*Obras provisionales y trabajos preliminares*  
*Trazo, nivelación y replanteo preliminar y durante la ejecución de la obra*  
*Comprende el replanteo de los planos en el terreno, nivelado fijando los ejes de referencia, niveles horizontales y verticales, haciendo que estas cotas de referencia queden monumentadas con estacas y/o cualquier otro elemento que facilite su comprensión a los participantes de la ejecución del proyecto.*
- c. **Demolición de estructuras existente**  
*Comprende el suministro de la mano de obra, herramientas y la ejecución de las operaciones necesarias para efectuar la demolición de estructuras de concreto y o cualquier otro elemento existente, de acuerdo a lo indicado en los planos y/o lo ordenado por el Supervisor.*



*El trabajo consistirá en demoler las estructuras de concreto del puente existente y que se encuentran en muy mal estado para reemplazarlas por las obras proyectadas hasta llegar a cota de los planos.*

**d. Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria**

*Esta partida comprende las acciones necesarias para suministrar, reunir y transportar los equipos mecánicos pesados, los mismos que son necesarios para instalar y empezar los trabajos.*

*Esta partida incluye el costo de desmovilización al finalizar los trabajos debiendo retirarse del lugar de la obra los elementos aportados y transportados.*

**e. Desbroce y limpieza del terreno**

*Comprende los trabajos de limpieza de arbustos, malezas, y cualquier otro elemento superficial que se encuentre en el área donde se realizaran las excavaciones correspondientes.*

**f. Almacén, oficina y guardería**

*Esta partida, considera todo el trabajo para acondicionar en el lugar de la obra; los ambientes provisionales destinados a la administración, almacén y guardería para el personal obrero y técnico durante la ejecución de la obra, elaborados con material liviano prefabricado, con sus respectivas instalaciones.*

*Como parte de un buen manejo de los aspectos ambientales, se considera el manejo del suelo orgánico (top soil), con la finalidad de conservar sus características originales para ser utilizados posteriormente en actividades como la revegetación, por lo que se plantea medidas básicas para su conservación.*

**g. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

El proyecto utilizará las siguientes áreas auxiliares (marcar con una "x"):

Canteras  Depósito de Material Excedente  Patio de Máquina  
 Almacén

*Resumen de áreas auxiliares*

Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Almacén	Huánuco Pachitea Panao	272.90	69.48	Izquierdo / a 41.73 del puente	Centro poblado de Huatuna	Comunal	A 338 m del Centro poblado de Huatuna
Patio de maquina	Huánuco Pachitea Panao	420.94	85.29	Izquierdo / a 12.11 m del puente	Centro poblado de Huatuna	Comunal	A 341 m del Centro poblado de Huatuna
Depósito de material excedente	Huánuco Pachitea Panao	891.77	110.18	Izquierdo / a 357 m del puente	Centro poblado de Huatuna	Comunal	A 165 m del Centro poblado de Huatuna

Fuente: Expediente técnico, febrero de 2024

*Descripción de los Depósitos de Material excedente*

Nº	Depósito de Material Excedente	Coordenadas UTM WGS84		Lado y acceso a (m.)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer(m <sup>3</sup> )
		Zona:	Este					
01	DME N°01	398354.500	8893153.140	Izquierdo / a 6.5 m de la	891.77	110.18	500.00	204.98



				<b>carretera existente</b>				
--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--

**Descripción de Almacén**

Nombre	Coordenadas UTM WGS84			Lado	Acceso (m.)	Área (m2)	Perímetro (m)	Instalación de recursos	Abastecimiento de (agua y energía)
	Zona:								
	Este	Norte							
Almacén N°01	398359.200	8892817.250	Izquierdo	Izquierdo	A 41.73 de la carretera existente	272.90	69.48	Almacén Oficina Guardianía	El abastecimiento de agua para los trabajadores será mediante los bidones de Agua. El suministro eléctrico se realizará localidad cercana.

**Descripción de Patio de Maquina**

Nombre	Coordenadas UTM WGS84		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Maquina 01	398338.300	8892806.630	Izquierdo	A 12.11 m de la carretera existente	420.94	85.29

**h. Canteras**

Producto a la tipología y naturaleza de la actividad, se ha contemplado adquirir (comprar) 968.96 m<sup>3</sup> de material de agregado (material granular y hormigón) de la cantera cercana; en tal sentido antes de realizar la compra al contratista quien deberá tener las autorizaciones y permisos que le ha otorgado la Municipalidad Provincial de Pachitea con su respectiva Opinión vinculante del ALA.

**III. Área de Influencia del Proyecto**

Para la delimitación del Área de Influencia de la actividad se definió en concordancia con los impactos potenciales de la actividad y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biológico y socioeconómico).

En tal sentido, el área de influencia ambiental de la actividad vial está conformado por dos áreas bien definidas, el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al eje proyectada cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (AII), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma inducida.

- Superficie del Área de Influencia Directa (AID): 3.72 Ha
- Superficie del Área de Influencia Indirecta (AII): 6.95 Ha
- Las fuentes y usos de agua en las unidades geográficas en zona de emplazamiento de la actividad  
Se ha identificado 01 fuente de agua, esta cuenta con un caudal consecutivas durante todo el año, aumentando significativamente en tiempos de lluvias.
  - Fuente de agua – Quebrada sin nombre
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras, relacionadas con el área de la actividad



*Conforme a la longitud, diseño geométrico del puente y tipo de intervención No se prevé la afectación de predios debido a que todos los componentes a instalarse se ubican dentro de áreas ya intervenidas.*

- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la actividad El centro poblado que se encuentran dentro del área de influencia directa tendrá mayor economía local cuando la actividad se encuentre en la fase de funcionamiento del puente, esto debido a que podrán desplazarse al distrito o la provincia para generar mayor dinamización económica a través de la venta de los productos de su zona.*

**Residuos sólidos y Líquidos**

**Residuos Sólidos**

*Por la naturaleza la actividad de renovación y tipo de intervención, se ha procedido a realizar la identificación de residuos sólidos que se generarían durante la actividad.*

Tabla 11-3; Residuos sólidos generados

Peligrosidad	Tipo		Descripción
Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Resto de malezas o similar, restos de madera u otro material orgánico.
	Inorgánicos	Metálicos	Restos metálicos (fierro), clavos, pernos, alambres
		Papel y Cartón	Folletos, impresiones, papel y cajas de cartón.
		PET	Productos de PET.
		Plástico	Envases plásticos, bolsas de herramientas manuales u otros similares.
Residuos Peligrosos	Peligrosos		Envases de pintura, bolsas y residuos de cemento y yeso.

Elaborado por: Expediente Técnico - Insumos, agosto de 2023

*\* Nota: No se ha considerado a solventes, combustibles, lubricantes, aceites y motores usados, producto que la actividad contempla la renovación del puente por lo que la utilización de combustibles para los equipos será en lugares autorizados, es decir en centros de automotriz. Lo antes se sustenta producto al tiempo de ejecución es de 3 meses.*

*De la tabla anterior se ha procedido a realizar el cálculo de Residuos sólidos con la finalidad de caracterizar y así poder realizar un correcto manejo ambiental.*

*Estimación de residuos sólidos a generar.*

*La producción de residuos sólidos por persona según la SINIA-MINAM, para el periodo 2022/Región Huanuco, es 0.56<sup>2</sup> kg/día/Hab, siendo este el valor máximo estimado por el SINIA – MINAM, Indicadores, Generación de Residuos sólidos domiciliarios por departamento, la producción diaria de residuos sólidos por persona (pdp) es de 0.56 kg.*

*Para la estimación del peso total de residuos no peligrosos, se empleará la fórmula matemática que a continuación se presenta:*

$$P_{\text{TOTAL}} \quad \text{DE} \quad \text{RESIDUOS} \quad = \eta \times 30 \quad ( \text{PPC} ) \quad \times t$$

Dónde:

*P: Expresado en kilogramos de residuos*

*$\eta$ : Expresado en número de personas*

*P P: Expresado en kilogramos de residuos*

*t: Expresado en meses*

**Residuos líquidos**

*La actividad de renovación, contempla la generación de aguas residuales domésticas en las etapas de planificación, Construcción (renovación) y cierre.*

<sup>2</sup> <https://sinia.minam.gob.pe/indicadores-estadisticas>



*Se considera como residuos líquidos del proyecto, aquellos residuos que provienen de los servicios higiénicos por tal motivo se deberá instalar baños portátiles en el proyecto.*

*A continuación, se presenta el cálculo de efluentes a generarse durante el periodo de ejecución. En cuanto al volumen estimado, teniendo como premisa que el ser humano elimina aproximadamente 2 L/día (según datos de la OMS) y teniendo en cuenta que el personal máximo que se tendrá en esta actividad será de 15 personas.*

*Se calcula el volumen de residuos líquidos (domésticos) a generar (VRL):*

$$VRL = 2L/día/persona \times 15 \text{ personas} \times 90 \text{ días} = 2700L$$

#### IV. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*

*Es importante considerar la implementación de medidas para prevenir, corregir y mitigar las alteraciones que se originen como resultado de las actividades en las diferentes etapas de la “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO”.*

*Luego de efectuar la identificación de los impactos ambientales potenciales que pueden generar las actividades en las diferentes etapas: Planificación, Construcción, Cierre, Mantenimiento y Operación; se procede a determinar las alternativas de prevención, mitigación y control ambiental respectivas.*

- **MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECION**

*Manejo de Residuos Sólidos*

*Manejo de residuos peligrosos*

*Manejo de Efluentes*

*Medidas de Manejo de recursos Naturales*

*Medidas a la calidad del suelo*

*Medidas básicas para la conservación del suelo orgánico (TOPSOIL) Retiro, almacenamiento y reposición de top-soil.*

*Medidas para la conservación de flora silvestre*

*Medidas para la conservación de Fauna silvestre*

*Medidas para la protección del recurso hídrico*

*Manejo de áreas auxiliares*

*Medidas de señalización ambiental*

*Medidas de Relaciones Comunitarias*

*Medidas de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial*

*Medidas de Cierre del componente Social*

*Medidas de manejo ambiental para el cierre*

*Medidas de cierre para el almacén y patio de maquina*

#### V. CRONOGRAMA

*El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de 90 días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.*

#### VI. PRESUPUESTO.

*y el monto de inversión actualizado del proyecto de acuerdo a lo indicado en el MEF es de S/ 597,570.83.*

#### VII. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto, Roger Venancio Jorge alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea del proyecto: “IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO” No se encontró observaciones de la Ficha Técnica Ambiental.*
- La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.*
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.*



d. *El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.*

**VIII. RECOMENDACION**

*Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO”*

Que, mediante Memorándum N° 265-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 178-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico Legal N° 0005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE (LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28611, en la Ley N° 27446, en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para la IOARR: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE (LA) PUENTE CANCHAY EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008152, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, presentado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, Sr. Roger Venancio Jorge, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la



modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico al Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, región Huánuco, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

